

Que se ha de observar por los S.^s Repartidores, sobre la
 exacción o impuesto de dinero, acordado por el Ayuntamiento, con
 calidad de préstamo forzoso.

Primeram.^{te} se liquidara el total adeudo de los repartimien-
 tos practicados en este año, en calidad de préstamo
 forzoso, y con vista de su resultado se determinara
 por el Sr. Comisario D.ⁿ Sebastian Ximenez, median-
 te la aprobación del Ayuntamiento, la parte que
 de dho adeudo convenga repartir con la misma
 calidad de préstamo forzoso.

2.^o Para efectuar el repartim.^{to} solo tendran en consi-
 deración á todos aquellos Vecinos que no pagaron sus
 repartidas parridas en lo que se practicaron en es-
 te año con ocasion de la venida de las tropas fran-
 cesas acantonadas en Bida y Castalla.

3.^o Para graduar las parridas no se tendra pre-
 sente el plan propuesto en aquellos repartimientos
 y solo se designaran con la debida proporcion y equi-
 dad, y con el objeto de cubrir las atenciones del día
 y las urgencias que acada momento se ofrecen.

4.^o Con preferencia de las listas de los suministros q.
 ultimam.^{te} se han exigido de granos y paja sean
 considerados para este préstamo forzoso todaví.